



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG- ANB-010-2025 ADQUISICION DE EQUIPOS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA RESCATE VEHICULAR DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. CGB 018-2025

DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°-GC-LPN-HBCBH-TEG-ANB-010-2025 ADQUISICION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA RESCATE VEHICULAR DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a la oferta presentada por la sociedad mercantil: **METZGER INDUSTRIAL SUPPLES S.A.** referente A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°-GC-LPN-HBCBH-TEG-ANB-010-2025 ADQUISICION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA RESCATE VEHICULAR DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”*. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: *“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública”*. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: **“1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional”**

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece:” **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** *Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación”.* - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: **“PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** *Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones”.*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: **“ORGANOS COMPETENTES:** *Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales”.*- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: **“Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.**-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: **“Criterios para la Adjudicación:** *Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada*





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (05) de septiembre del dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura de ofertas de **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN N°-GC-LPN-HBCBH-TEG-ANB-010-2025 ADQUISICION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA RESCATE VEHICULAR DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.** Por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha treinta (30) de agosto del 2025 y en el Diario El Heraldo en las siguientes fechas viernes veintidós (22) de agosto y lunes veinticinco (25) de agosto del 2025 y en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos. Participo en este proceso únicamente la Sociedad Mercantil a) **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.** **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.** : Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento; **NO** tiene nada que subsanar. **CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se remiten las bases de Licitación al Director Nacional Sectorial de Formación Académica (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



Procedimiento Administrativo. - **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el Cap. /Abog. Marlín Renan Molina, Director Nacional Sectorial de Formación Académica, emite dictamen técnico. y señala que en la evaluación y análisis en cuanto a la propuesta presentada por la empresa **METZGER INDUSTRIAL SUPPLES S.A.** en lo que refiere a los requisitos, especificaciones, Certificados NFPA y EN 13204:2016 esta oferta cumple con todo lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

Garantía de Mantenimiento de Oferta

EMPRESA	MONTO OFERTADO	MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	EMISOR/VIGENCIA Y NÚMERO DE GARANTÍA (%)
METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.	OFERTA ECONOMICA DESGLOSADA ASI: LOTE: 1 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA RESCATEVEHICULAR OFERTA: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 927100 (L. 1,453,378.92) LOTE 2: EQUIPO DE EXTRICACION OFERTA: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE LEMPIRAS CON 68/100 (L. 9,551,012.68)	DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 240,000.00)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANPAIS NUMERO 2025-61299008369 CON FECHA DE EMISION DE 29 DE AGOSTO DEL 2025 CON VIGENCIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2025 POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 240,000.00)





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	LOTE : 3 KIT DE SEGURIDAD Y		
--	--------------------------------	--	--

Análisis comparativo

DESCRIPCION	OFERTA	Observaciones
ADQUISICION DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA RESCATE VEHICULAR DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.	METZGER INDUSTRIAL SUPPLES S.A . OFERTA TOTAL DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 (L. 11, 345,542.75)	UNICA OFERTA PRESENTADA POR METZGER INDUSTRIAL SUPPLES S.A POR UN MONTO DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 (L. 11, 345,542.75) ESTA OFERTA PUEDE SER ADJUDICADA POR CUMPLIR CON DISPONIBILIDAD FINANCIERA

CONSIDERANDO: Que en fecha Treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO:** ADJUDICAR LOS LOTES 1, 2, 3 A LA EMPRESA METZGER INDUSTRIAL SUPPLES S.A. AUNQUE ES OFERTA UNICA CUMPLE CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS Y EN EL ASPECTOS ECONÓMICOS ES CONVENIENTE, CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, por un monto de oferta de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 (L.11,345,542.75) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta. **SEGUNDO:** Enviar la correspondiente Acta, a la Comandancia General para emisión de resolución, debiendo notificarse al oferente participante y publicarse en el sitio de Honducompras. **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE: PRIMERO: Adjudicar los lotes numero **UNO (1)** consistente en Herramientas y Accesorios para rescate vehicular por la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (1453,578.92)**, incluye el quince por ciento (15%) de impuesto. Lote número **DOS(2)** consistente en Equipo de extricación vehicular para accidentes múltiples por la cantidad de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCE LEMPIRAS CON 68/100 (9,551012.68)** incluye el quince por ciento de impuesto. Y el Lote número **TRES (3)** consistente en Kid de seguridad y protección para rescate vehicular por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 15/100 (341,151.15)** incluye el quince por ciento (15%) de impuesto. Para un gran total en los tres lotes de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100(11,345,542.75)** cantidad que incluye el quince por ciento (15%) . **A LA EMPRESA METZGER INDUSTRIAL SUPPLES S.A.** Aunque es oferta única cumple con los todas las Especificaciones Técnicas solicitadas en el perfil y en el Aspecto Económico lo que estaba presupuestado eran **DIEZ MILLONES, (10,000.000.00)**, pero como dicha oferta tiene incluido el quince por ciento (15%) y al bajarle esta cantidad el pago que se le hará será de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 35/100 (9,865,689.35)** , al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.-**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente;.- **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

Coronel de Bomberos


Angel Romelio Perez Juárez
Comandante General HCBCH


Abg. María Antonia Velásquez Ramos
Secretaria General HCBCH

